

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION

**1189** *ORDEN de 18 de abril de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Anento (Zaragoza), subperímetro secano.*

Por Decreto 9/1995, de 26 de enero de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 17, de 10 de febrero de 1995), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Anento (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Anento (Zaragoza), Subperímetro secano.

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos y desagües de la zona de actuación en el subperímetro de secano.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, dispongo:

*Primero.*—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, redactado para la zona de concentración parcelaria de Anento (Zaragoza), Subperímetro secano.

*Segundo.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973 y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que las obras incluidas en el Plan, quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

*Tercero.*—Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, a 18 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

**1190** *RESOLUCION de 13 de abril de 2005, del Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se delega en los Directores de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, el ejercicio de determinadas competencias en materia de concentración parcelaria.*

El artículo 10 del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, reconoce como atribuciones de las Direcciones Generales del Departamento la de dictar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos en los asuntos de su competencia, previendo el mismo precepto que tales atribuciones puedan ser objeto de delegación en los Servicios Provinciales del Departamento. Establece también el artículo 3.1 del Decreto 188/2004, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura y Alimentación, que los Servicios Provinciales ejercerán las competencias del propio Departamento que se les atribuyan por delegación. Por otro lado el artículo 18 del Decreto 302/2003, determina que corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las actuaciones sobre los planes y programas en materia de concentración parcelaria.

El régimen jurídico de la delegación de competencias está contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, admitiendo el artículo 34.1 que se proceda a la delegación de competencias entre los órganos de esta Administración, aun cuando no exista dependencia jerárquica.

Los procedimientos objeto de la presente Resolución se considera deben ser objeto de delegación en los Servicios Provinciales, al existir, respecto a su aplicación criterios suficientemente consolidadas, por lo que en aras de la racionalización y la agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, con objeto de acercar la Administración a los ciudadanos y dando efectividad a los principios de gestión territorializada, economía, simplicidad y claridad de la organización, racionalización y agilización de los procedimientos y servicio efectivo y acercamiento de la Administración a los ciudadanos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, se considera necesario y procedente efectuar la delegación que este acto adopta.

Por cuanto antecede y en uso de las competencias que tengo atribuidas RESUELVO:

*Primero.*—Delegar en los Directores de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación en Huesca, Teruel y Zaragoza el ejercicio de la competencia para dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento en los siguientes supuestos en materia de concentración parcelaria:

a) Solicitudes para dar efectividad en el procedimiento de concentración parcelaria a las transmisiones y modificaciones de derechos comunicados tras la aprobación y publicación de las bases, según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

b) Solicitudes de reconocimiento del derecho de propiedad en el procedimiento de concentración parcelaria, amparadas en lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, siempre que no sean consecuencia de decisiones judiciales.

c) Solicitudes de reconocimiento de propiedad en el procedimiento de concentración parcelaria respecto a parcelas que constan en él como de dueño desconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 205.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

d) Solicitudes por las que se renuncie a derechos reconocidos en las Bases y en el Acuerdo en el procedimiento de concentración parcelaria.

e) Solicitudes de permutas de fincas de reemplazo propuestas antes de que adquiriera firmeza el acuerdo de concentración parcelaria, según lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

f) Solicitudes en las que se reclamen diferencias de cabida

en las fincas de reemplazo procedentes de procedimientos de concentración parcelaria en los términos previstos en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

g) Modificaciones del acuerdo de concentración parcelaria consecuencia de la utilización de las tierras sobrantes del proceso de concentración parcelaria para la subsanación de errores en el plazo previsto en el primer inciso del artículo 206.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

h) Solicitudes de disolución de copropiedades según lo previsto en el artículo 195 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tras la aprobación de las bases de concentración.

*Segundo.*—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se adopten en uso de la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

*Tercero.*—Esta Resolución producirá efectos desde el día 16 de mayo de 2005.

Zaragoza, 13 de abril de 2005.

**El Director General de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO GIMENO SEVILLA**

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

**1191** *ORDEN de 15 de abril de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se adjudica una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública, para Diplomados en Estadística, Licenciados en Estadística y Licenciados en Matemáticas.*

Por Orden de 2 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 32 de 14 de marzo de 2005, se convocó una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública, para Diplomados en Estadística, Licenciados en Estadística y Licenciados en Matemáticas.

De conformidad con las bases que rigen la citada convocatoria, la Comisión de Selección ha estudiado y valorado las solicitudes recibidas, según baremo publicado y méritos acreditados por los interesados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa de la convocatoria, resuelvo:

Conceder una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública de Diplomado en Estadística a D. Ignacio Bailón Rodrigo con D.N.I. 25.468.474 E

El período de disfrute de dicha beca comenzará a partir del día siguiente a esta Resolución y se extenderá durante un año, pudiéndose prorrogar por un año más, según lo establecido en la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, todo ello conforme a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (BOE de 14 de Enero de 1999) y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1999)

Zaragoza 15 de abril de 2005.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS**

**1192** *RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se hace pública las lista provisional de puntuaciones obtenidas de las personas cuyos méritos han sido valorados para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia de conformidad con la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, según Convocatoria del Concurso Público de 3 de junio de 2004.*

La Comisión de Valoración prevista en la Base 4ª de la Convocatoria del Concurso de 3 de junio de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de junio, número 70), para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia de conformidad con la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, en sus reuniones de los pasados días 6 y 12 de abril de 2005, ha procedido a examinar y verificar las valoraciones efectuadas por los solicitantes con mayores puntuaciones, con suficientes posibilidades, dado el número de concursantes, para acceder a la adjudicación de una oficina de farmacia de las anunciadas en la Convocatoria, aprobando provisionalmente la Lista con las puntuaciones obtenidas.

Por ello de conformidad con la base 6ª de la Convocatoria del concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, según resolución de esta Dirección General a la que se ha hecho referencia, una vez remitida la lista provisional por la Comisión de Valoración, resuelvo:

*Primero.*—Hacer pública la lista provisional de puntuaciones aprobada por la Comisión de Valoración del Concurso en sus reuniones de los días 6 y 12 de abril de 2005, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón», según el anexo de esta resolución.

*Segundo.*—Abrir un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la finalidad de que los solicitantes puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

Las alegaciones deberá de presentarse, preferentemente, en las sedes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, calle Caspe número 3, 1º izda; de Teruel, Ronda del Turia número 10 y de Zaragoza, Avenida de Tenor Fleta número 57-C, en los que podrán examinarse las observaciones a las valoraciones presentadas por los interesados que han determinado las puntuaciones provisionales aprobadas por la Comisión de Valoración, con independencia de su presentación en cualquiera de los registros públicos a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las alegaciones deberán ir dirigidas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia en que se encuentre situada la zona de salud o municipio para la que se solicita la apertura de oficina de farmacia. En el supuesto de haber optado a varias zonas de salud o municipios pertenecientes a diferentes colegios, se dirigirán al C.O.F. de la demarcación a que pertenezca la solicitud que se hubiera hecho en primer lugar.

Zaragoza 15 abril de 2005.

**El Director General de Planificación  
y Aseguramiento,  
MANUEL GARCIA ENCABO**